Firma Digital

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ SORIA Sergio Gilberto FAU 20131369477 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.08.2023 18:38:26 -05:00

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

San Isidro, 09 de Agosto del 2023

RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 000128-2023-ITP/DE

VISTO:

El Informe N° 000348-2023-ITP/OAJ de fecha 08 de agosto de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), el que establece en su artículo 1, que el ITP es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, los numerales 1.9 y 1.10 del artículo IV de la Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que son principios del procedimiento administrativo la celeridad y la eficacia. Asimismo, tenemos que el artículo 7 de la referida norma establece que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades;

Que, asimismo, el numeral 78.1 del artículo 78 del referido dispositivo legal establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, los numerales 9.1 y 9.3 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF y modificatorias, establece que el órgano resolutivo del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones es el Ministro, el titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector; a quien le corresponde, entre otras funciones, autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas, precisando que estas funciones pueden ser objeto de delegación;

Que, conforme con el artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 000009-2023-PRODUCE, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Ministro de la Producción delegó facultades en los/las titulares de los organismos públicos adscritos al Ministerio de la Producción, entre ellos el Director Ejecutivo del ITP, conforme los siguientes términos***: "…*** *Delegar … en el ámbito de su competencia, las facultades y/o atribuciones en materia de Inversión Pública de autorizar la elaboración, aprobación, modificación y actualización de expedientes técnicos o documentos equivalentes de los proyectos de inversión y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, así como autorizar su ejecución en el marco de la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.";*

Firma Digital

Firmado digitalmente por GALLARDO CAMACHO Lenin Horacio FAU 20131369477 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.08.2023 18:01:22 -05:00

Que, los numerales 29.2 y 29.5 del artículo 29 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante la

Firma Digital

Firmado digitalmente por GARCIA RAMOS Santiago Alonso FAU 20131369477 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.08.2023 16:44:48 -05:00

Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, dispone que la fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. Asimismo, que el órgano resolutivo autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de preinversión a nivel de Perfil;

Que, de acuerdo con la facultada delegada por el Ministro de la Producción, a través de la Resolución Ministerial N° 000009-2023-PRODUCE, el Director Ejecutivo del ITP puede autorizar la elaboración, aprobación, modificación y actualización de expedientes técnicos o documentos equivalentes de los proyectos de inversión y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, así como autorizar su ejecución en el marco de la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en aquellos proyectos de inversión declarados viables mediante Fichas Técnicas;

Que, por su parte el numeral 32.4 del artículo 32 de la mencionada Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone que la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión**;**

Que, la normativa de organización interna de la entidad resultaría ser la “Directiva para la Elaboración, Revisión y Aprobación del Expediente Técnico de Obra del Instituto Tecnológico de la Producción”, aprobada mediante la Resolución Ejecutiva N° 204-2019-ITP/DE, cuyo numeral 6.2 señala que es el Director Ejecutivo es quien autoriza la elaboración, ejecución y aprobación del expediente técnico de obra;

Que, a través de la Resolución Ejecutiva N° 033-2023-ITP/DE, publicada en el diario oficial “El Peruano” con fecha 21 de febrero de 2023, la Dirección Ejecutiva delegó diversas facultades a distintas dependencias del ITP;

Que, mediante Informe N° 000348-2023-ITP/OAJ de fecha 08 de agosto de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a fin que el Director Ejecutivo, en su calidad de Titular del ITP, modifique la Resolución Ejecutiva N° 033-2023-ITP/DE, con la finalidad de realizar las precisiones en el marco de lo establecido en los numerales 9.1 y 9.3 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF y modificatorias, así como la normativa citada en la presente resolución;

Con los vistos de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas funciones;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el literal a) del numeral 6.1 del artículo 6 de la Resolución Ejecutiva N° 033-2023-ITP/DE, mediante la cual el Director Ejecutivo delegó facultades en el/la Director/a de la Dirección de Operaciones, quedando redactado conforme al siguiente detalle:

“6.1 En materia de Contrataciones del Estado

a) “Aprobar y modificar los expedientes técnicos de obras y documentos equivalentes

de los proyectos de inversión y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición, exceptuando aquellos que hayan sido declaradas viables mediante fichas técnicas por PRODUCE, esto en virtud a los numerales 9.1 y 9.3 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF y modificatorias.

(…)"

Artículo 2.- Encargar a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a los/las Directores/as y Jefes/as de los diferentes órganos del ITP.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP (https://www.gob.pe/itp), el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO RODRIGUEZ SORIA
Director Ejecutivo
Instituto Tecnológico de la Producción